



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo de Alimentos No.2016-00089-00

Vencido el traslado de la actualización del crédito allegada por el togado demandante, habiendo transcurrido en silencio por el ejecutado, observa el Juzgado que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que no se aplicó el IPC a cada cuota de manera correcta para el año 2020, en porcentaje del 3,62%, el saldo descrito de la última liquidación aprobada por el juzgado, tampoco corresponde a la realidad, razones suficientes por las que procede el despacho a modificarla como aparece en cuadro anexo (fl.185), mismo que forma parte integral del presente proveído, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Se tiene entonces que el demandado JAIRO ANTONIO CHILES REVELO adeuda a la ejecutante, con corte al 30 de noviembre del presente año, la suma de doce millones trecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos (\$12'318.442,48).

Igualmente, se desprende de la liquidación practicada por el despacho, procedente ordenar el pago de los dos (2) depósitos judiciales que obran con cargo a este asunto, en favor de la parte demandante y que suman siete millones doscientos ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete mil pesos con setenta y tres centavos (\$7'897.467,73) al tenor de lo consagrado en el artículo 447 del Estatuto Procesal.

Pagados los depósitos judiciales mencionados en el párrafo anterior, se tiene un saldo definitivo a cargo del ejecutado, con corte al 30 de noviembre del presente año, por valor de cuatro millones cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos (\$4'420.974,75) debiéndose continuar la ejecución hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, se **RESUELVE:**

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la togada demandante, en su lugar, conforme a las razones esbozadas en la motiva de esta providencia, en su lugar, impártase aprobación a la liquidación practicada por este Despacho, obrante en cuadro anexo (folio 185), la cual hace parte integral del presente proveído.

Dicha liquidación arroja un total de deuda con cargo al ejecutado y en favor de la demandante, con corte al 30 de noviembre del presente año, por la suma de doce millones trecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos (\$12'318.442,48).



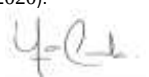
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los dos (2) depósitos judiciales que obran con cargo a este asunto, en favor de la parte demandante y que suman siete millones doscientos ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete mil pesos con setenta y tres centavos (\$7'897.467,73). *Por la secretaría del juzgado procédase con lo pertinente.*

TERCERO. TENER como saldo definitivo por parte del ejecutado, despues del pago indicado en el párrafo anterior, con corte a noviembre 30 del presente año (2020), la suma de cuatro millones cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos (\$4'420.974,75), debiéndose continuar la ejecución hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **71**, hoy, **15 de diciembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD.Nº. 2016-00089					
Demandante: Trinidad Borja Varela					
Demandado: Jairo Antonio Chiles Revelo					
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
2019		SALDO LIQUIDACIÓN ANTERIOR			\$ 16.302.994,88
Año	No.	Mes Deuda	Valor Cuota	Interés 0.5%	Total
2020	12	Enero	\$ 1.139.879,06	\$ 68.392,74	\$ 1.208.271,81
2020	11	Febrero	\$ 1.139.879,06	\$ 62.693,35	\$ 1.202.572,41
2020	10	Marzo	\$ 1.139.879,06	\$ 56.993,95	\$ 1.196.873,02
2020	9	Abril	\$ 1.139.879,06	\$ 51.294,56	\$ 1.191.173,62
2020	8	Mayo	\$ 1.139.879,06	\$ 45.595,16	\$ 1.185.474,23
2020	7	Junio	\$ 1.139.879,06	\$ 39.895,77	\$ 1.179.774,83
2020	6	Junio EXTRA	\$ 1.139.879,06	\$ 34.196,37	\$ 1.174.075,44
2020	5	Julio	\$ 1.139.879,06	\$ 28.496,98	\$ 1.168.376,04
2020	4	Agosto	\$ 1.139.879,06	\$ 22.797,58	\$ 1.162.676,64
2020	3	Septiembre	\$ 1.139.879,06	\$ 17.098,19	\$ 1.156.977,25



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2020	2	Octubre	\$ 1.139.879,06	\$ 11.398,79	\$ 1.151.277,85														
2020	1	Noviembre	\$ 1.139.879,06	\$ 5.699,40	\$ 1.145.578,46														
Total cuota con IPC + intereses			\$ 13.678.548,76	\$ 444.552,83	\$ 14.123.101,60														
<table><tr><td>Saldo que viene</td><td>\$ 16.302.994,88</td></tr><tr><td>Capital + intereses</td><td>\$ 14.123.101,60</td></tr><tr><td>SUBTOTAL</td><td>\$ 30.426.096,48</td></tr><tr><td>Títulos pagados a la demandante</td><td>\$ 18.107.654,00</td></tr><tr><td>GRAN TOTAL</td><td>\$ 12.318.442,48</td></tr><tr><td>Titulos pendientes de pago</td><td>\$ 7.897.467,73</td></tr><tr><td>saldo después del pago</td><td>\$ 4.420.974,75</td></tr></table>						Saldo que viene	\$ 16.302.994,88	Capital + intereses	\$ 14.123.101,60	SUBTOTAL	\$ 30.426.096,48	Títulos pagados a la demandante	\$ 18.107.654,00	GRAN TOTAL	\$ 12.318.442,48	Titulos pendientes de pago	\$ 7.897.467,73	saldo después del pago	\$ 4.420.974,75
Saldo que viene	\$ 16.302.994,88																		
Capital + intereses	\$ 14.123.101,60																		
SUBTOTAL	\$ 30.426.096,48																		
Títulos pagados a la demandante	\$ 18.107.654,00																		
GRAN TOTAL	\$ 12.318.442,48																		
Titulos pendientes de pago	\$ 7.897.467,73																		
saldo después del pago	\$ 4.420.974,75																		
SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS A CARGO DEL DEMANDADO CON CORTE A NOVIEMBRE 30 DE 2020																			
Santiago de Cali, Diciembre 1° de 2020																			

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c696b16681a6d8ec60e265f21ae5faf9147d23631bf2f320346a704e8cec4944

Documento generado en 14/12/2020 05:55:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>